

- XV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LAS CARRERAS INDUSTRIAL Y MINERÍA

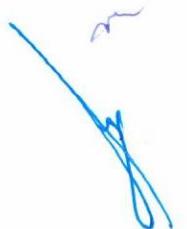
Artículo 20. Al frente del Departamento de las Carreras Industrial y Minería se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en conjunto con su superior jerárquico, en la elaboración y actualización nacional de los planes y programas de estudio de las carreras de Industrial y Minería;
- II. Elaborar en conjunto con el Personal académico los proyectos de equipamiento especializado en los talleres y laboratorios de las carreras de Industrial y Minería;
- III. Atender y lograr obtener la acreditación de las carreras de Industrial y Minería;
- IV. Ejecutar las acciones y estrategias para el cumplimiento de planes y objetivos institucionales de las carreras de Industrial y Minería;
- V. Realizar las asesorías académicas, garantizando que estas contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de las carreras de Industrial y Minería;
- VI. Concentrar las academias institucionales de Industrial y Minería;
- VII. Ejecutar el proceso académico con el Personal Académico de las carreras de Industrial y Minería;
- VIII. Elaborar la planeación operativa para la apertura de grupos en las carreras de Industrial y Minería, asegurando su conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- IX. Elaborar estrategias para reducir la deserción escolar y elevar la eficiencia terminal de las carreras de Industrial y Minería;
- X. Elaborar las actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes de las carreras de Industrial y Minería;
- XI. Desempeñar, en conjunto con el Personal Académico, los proyectos de investigación en las carreras de Industria y Minería; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA CARRERA DE MANTENIMIENTO

Artículo 21. Al frente del Departamento de la carrera de Mantenimiento se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:



- I. Participar, en conjunto con su superior jerárquico, en la elaboración y actualización nacional de los planes y programas de estudio de la carrera de Mantenimiento;
- II. Elaborar en conjunto con el Personal académico los proyectos de equipamiento especializado en los talleres y laboratorios de la carrera de Mantenimiento;
- III. Atender y lograr obtener la acreditación de la carrera de Mantenimiento;
- IV. Ejecutar las acciones y estrategias para el cumplimiento de planes y objetivos institucionales de la carrera de Mantenimiento;
- V. Realizar las asesorías académicas, garantizando que estas contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de la carrera de Mantenimiento;
- VI. Concentrar las academias institucionales de la carrera de Mantenimiento;
- VII. Ejecutar el proceso académico con el Personal académico de la carrera de Mantenimiento;
- VIII. Elaborar la planeación operativa para la apertura de grupos en la carrera de Mantenimiento, asegurando su conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- IX. Elaborar estrategias para reducir la deserción escolar y elevar la eficiencia terminal de la carrera de Mantenimiento;
- X. Elaborar las actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes de la carrera de Mantenimiento;
- XI. Desempeñar, en conjunto con el Personal académico, los proyectos de investigación en la carrera de Mantenimiento; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 22. Al frente de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento al número de matrícula, bajas académicas, egresados y titulados, asegurando su registro y actualización;
- II. Elaborar las solicitudes de bibliografía necesaria para la Biblioteca, asegurando que estén alineadas con los planes y programas de estudio vigentes;
- III. Formular las publicaciones de investigación del personal docente;
- IV. Elaborar los requisitos y procesos necesarios para definir los perfiles deseables del Personal académico;
- V. Promover las acreditaciones de los programas educativos realizadas por las Casas acreditadoras;
- VI. Asegurar el respaldo adecuado de los expedientes académicos, siguiendo los procedimientos establecidos;

